

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO PARA UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia; el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile; la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en adelante denominados "Las Partes";

EN EL MARCO de los compromisos asumidos por los Estados de las Partes en la Alianza del Pacífico;

CONSCIENTES de las numerosas y fundamentales afinidades que existen entre los Estados de las Partes;

DESEOSOS de ofrecer mayores oportunidades para que los nacionales de los Estados de las Partes, particularmente los jóvenes, puedan apreciar la cultura y la forma de vida en general del Estado anfitrión;

Han alcanzado el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1: Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el Programa de Vacaciones y Trabajo, en adelante el "Programa", que se sujetará a las disposiciones de éste y sus respectivos anexos técnicos.

El Programa tiene como finalidad que los jóvenes nacionales de los Estados de las Partes que ingresen temporalmente al territorio de cualquiera de los otros Estados por vacaciones con propósito recreativo y cultural, puedan realizar actividades remuneradas con el fin de solventar parcialmente los gastos de estadía y alimentación durante su permanencia en el Estado anfitrión. En cualquier caso, dicha actividad remunerada sólo podrá ser complementaria y no podrá constituirse en el propósito principal de la estadía.

ARTÍCULO 2: Expedición de Visas y Documentos Migratorios para Vacaciones y Trabajo

Cada Parte podrá expedir hasta 300 visas por año calendario en el marco del Programa para los nacionales de cada uno de los Estados de las Partes.

Los requisitos y procedimiento para la obtención de dichas visas se sujetarán a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: Requisitos Generales para la Visa

Los interesados solicitarán la visa correspondiente ante las Embajadas y Consulados de los Estados de las Partes, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Ser nacional de uno de los Estados de las Partes;
- (b) Presentar una solicitud de conformidad con los formatos y plazos que señale o establezca el Estado anfitrión;
- (c) Manifiestar por escrito su compromiso de respetar los principios y objetivos del presente Programa;
- (d) Tener entre 18 y 30 años al momento de la solicitud;
- (e) No haber participado con anterioridad en el Programa para el mismo Estado anfitrión;
- (f) Demostrar solvencia económica;
- (g) Tener pasaporte válido y vigente;
- (h) Poseer un pasaje que acredite su salida del Estado anfitrión o fondos suficientes para adquirirlo;
- (i) Cumplir con los requisitos de salud y de seguro médico vigente que exija el Estado anfitrión;
- (j) Pagar la cuota o derecho de solicitud y/o expedición de visa de conformidad con las disposiciones de cada uno de los Estados de las Partes, y
- (k) Cumplir con los requisitos específicos establecidos en el anexo técnico de la Parte respectiva.

ARTÍCULO 4: Rechazo de la Solicitud o del Ingreso

Las Partes podrán rechazar la solicitud que no cumpla con los requisitos indicados en el Artículo 3 del presente Acuerdo o en las disposiciones legales vigentes en el Estado anfitrión, sin expresión de causa.

El otorgamiento de la visa no limita la facultad del Estado anfitrión de negar el ingreso a su territorio.

ARTÍCULO 5: Ingreso y Estadía

Cada Parte podrá otorgar a los beneficiarios del Programa la visa o documento migratorio que le permita realizar actividades de vacaciones y trabajo, con múltiples entradas para permanecer en el territorio del Estado anfitrión por un período de hasta un año calendario. No se permitirá a los beneficiarios del Programa permanecer en el territorio del Estado que expidió la visa o documento migratorio más allá del periodo autorizado.

ARTÍCULO 6: Cumplimiento de las Leyes Nacionales

Los beneficiarios del Programa se obligan a respetar el marco jurídico del Estado anfitrión.

ARTÍCULO 7: Actividades Remuneradas

Los beneficiarios del Programa podrán permanecer en el Estado anfitrión y obtener un empleo remunerado, de conformidad con su legislación aplicable, siempre que el trabajo no constituya la actividad principal durante su estancia.

ARTÍCULO 8: Capacitación y Programas de Estudio

A los beneficiarios del Programa se les permitirá cursar estudios o realizar actividades de capacitación por un plazo máximo de dos meses.

ARTÍCULO 9: Anexos Técnicos

Las Partes establecen los siguientes anexos técnicos que forman parte integral del presente Acuerdo:

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en la República de Colombia;

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en la República de Chile;

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en los Estados Unidos Mexicanos; y

Anexo Técnico para el acceso al Programa de Vacaciones y Trabajo en la República del Perú.

ARTÍCULO 10: Naturaleza Jurídica del Acuerdo

El presente Acuerdo se suscribe en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes y no genera responsabilidad internacional para sus respectivos Estados.

ARTÍCULO 11: Solución de Controversias

Las diferencias que surjan respecto de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO 12: Suspensión

Cualquiera de las Partes podrá suspender temporalmente, de manera total o parcial, la aplicación del Programa.

La decisión de la suspensión deberá ser comunicada a las demás Partes por el conducto diplomático con al menos 60 días de anticipación. La referida comunicación deberá estipular la fecha de inicio y término de dicha suspensión.

Los beneficiarios del Programa que a la fecha de la suspensión sean titulares de una visa o documento migratorio, podrán ingresar y permanecer en el territorio del Estado anfitrión en los términos del presente Acuerdo, durante la vigencia de la visa o documento migratorio.

ARTÍCULO 13: Vigencia, Duración, Modificación y Terminación

El presente Acuerdo surtirá efectos 60 días después de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

El presente Acuerdo podrá ser modificado, por escrito y de común acuerdo entre las Partes. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, cualquier modificación surtirá efectos 60 días después de la fecha de su firma.

El presente Acuerdo podrá ser terminado, por consenso entre las Partes, manifestado por escrito. Salvo que las Partes acuerden algo distinto, la terminación surtirá efectos 60 días después de la fecha de su firma.

Los beneficiarios del Programa que a la fecha de la terminación sean titulares de una visa o documento migratorio, podrán ingresar y permanecer en el territorio del Estado anfitrión en los términos del presente Acuerdo, durante la vigencia de la visa o documento migratorio, salvo que las Partes dispongan algo distinto.

Firmado en la ciudad de Punta Mita, Nayarit, México, el día diecinueve del mes de junio del año dos mil catorce, en un solo ejemplar original en idioma castellano.

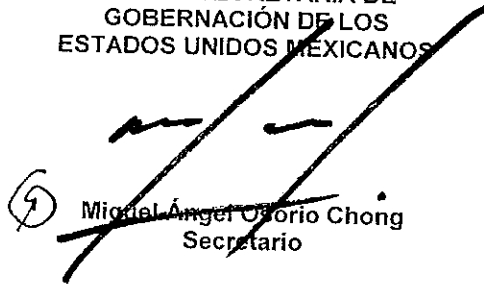
**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**


María Angela Holguín Cuellar
Ministra

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**


Heraldo Muñoz Valenzuela
Ministro

**POR LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Miguel Ángel Oforio Chong
Secretario

**POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**


Rodrigo Peñailillo Briceño
Ministro

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


José Antonio Meade Kuribreña
Secretario

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**


Eda Rivas Franccini
Ministra

**ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y
TRABAJO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

1. Disposiciones Generales

- (a) El presente anexo establece los requisitos y procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia respecto de la aplicación del Programa.
- (b) El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia serán las entidades nacionales que se encargarán de la aplicación del Acuerdo.

2. Definiciones

VISA. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 834 de 2013, la visa pertinente para la aplicación del Acuerdo es la TP-7 para actividades no previstas o la visa que corresponda cuando haya eventuales cambios de nomenclatura.

CÉDULA DE EXTRANJERÍA. La Cédula de Extranjería es el documento que cumple los fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al extranjero.

3. Requisitos para la Solicitud de la Visa

Los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de la República de Colombia, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa TP-7, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

Trámite de solicitud de Visa TP-7:	
Lugar donde se presenta:	En el Consulado de Colombia más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.

Requisitos:	<p>El extranjero solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Presentar pasaporte o documento de viaje con vigencia mínima de 180, en buen estado, con mínimo dos páginas en blanco; (ii) Adjuntar copia de la página principal del pasaporte vigente donde aparecen registrados los datos personales del titular; (iii) Diligenciar la solicitud de visa por medio electrónico o personalmente en la oficina expedidora; (iv) Copia de la página del pasaporte donde haya sido estampado el último sello de ingreso o salida de Colombia, si el extranjero ha visitado previamente la República de Colombia; (v) Entrevista personal con el interesado; (vi) Todos los documentos necesarios para el otorgamiento de la visa, deberán ser legalizados o apostillados según el caso y traducidos por traductor oficial al castellano, si están en idioma diferente, y (vii) Anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los puntos anteriores y los demás establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo.
Monto de los derechos:	Conforme a las tarifas vigentes establecidas por las entidades nacionales competentes.
Información para el usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficiarios de la visa deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en los siguientes 15 días calendario, contados a partir de su ingreso a la República de Colombia. 	

4. Estancia en el territorio de la República de Colombia

Una vez el beneficiario del Programa se encuentre en Colombia deberá tramitar ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la Cédula de Extranjería como documento de identificación de extranjeros, al momento de efectuar el registro de extranjeros o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, si éste se realizó de manera electrónica.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá la Cédula de Extranjería por un término igual al de la vigencia de la visa del titular, la cual le permitirá realizar las actividades señaladas en la misma.

5. Aspectos Laborales

Durante su estancia o permanencia en el territorio nacional el beneficiario del programa y/o su empleador deberán comunicar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia sobre cualquier cambio de residencia, domicilio, oficio, ocupación o actividad declarada dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia verificará que el extranjero ejerza la ocupación, oficio o actividad declarada.

**ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y
TRABAJO EN LA REPÚBLICA DE CHILE**

1. Disposiciones Generales

- (a) El presente anexo contiene los requisitos y procedimientos acordados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile respecto de la aplicación del Programa.
- (b) El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile serán las entidades nacionales que se encargarán de la aplicación del Acuerdo.

2. Definiciones

VISA. Significa una visación de Residente Temporario emitida por el Gobierno de la República de Chile a jóvenes de los Estados de las Partes.

3. Requisitos para la Solicitud de Visa

Los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de la República de Chile, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa de residente temporario, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

Trámite de Solicitud de Visa de residente temporario:	
Lugar donde se presenta:	En el Consulado de Chile más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.
Requisitos:	El extranjero solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">(i) Tener por propósito primordial pasar vacaciones en la República de Chile por un periodo no superior a 12 meses.(ii) Acreditar tener un título de enseñanza superior o haber sido aceptado para cursar el tercer año de estudios universitarios de pregrado. Se entiende por enseñanza superior a los estudios post secundarios que requieren a lo menos cuatro años de estudio para la obtención de un grado académico;

	<ul style="list-style-type: none"> (iii) No viajar acompañado con hijos u otros dependientes; (iv) Pagar los derechos correspondientes a la visación de residente temporario; (v) Poseer pasaporte válido con una vigencia mínima hasta la expiración de la respectiva visa temporaria; (vi) Poseer un pasaje de regreso (o fondos suficientes y demostrables para comprar ese pasaje) y medios económicos razonables para mantenerse durante la estadía inicial en el territorio de la República de Chile – circunstancia que será evaluada por la Autoridad Nacional respectiva que tramite la solicitud de visa; (vii) Acreditar la titularidad de un seguro médico con cobertura en la República de Chile y con vigencia compatible por el periodo de duración de la visa otorgada; (viii) Acreditar no tener antecedentes penales; (ix) Todos los documentos presentados deben estar debidamente legalizados por la Autoridad Competente. <p>La concurrencia de las condiciones señaladas precedentemente constituirá cumplimiento del requisito de la legislación chilena, de que la residencia de los titulares de la visación de residente temporario resulte útil o ventajosa para la República de Chile</p>
Monto de los derechos:	Conforme a las tarifas vigentes establecidas por las entidades nacionales competentes.
Información para el usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • La República de Chile podrá negar la visa solicitada. • La República de Chile emitirá la visación correspondiente a este programa considerando que el propósito primordial de la visa autorizada es pasar vacaciones, y que el trabajo es una actividad complementaria. • Los representantes consulares de la República de Chile acreditados en los Estados de las Partes serán las personas de contacto preferente para efectos de información, asesoría y asistencia a los solicitantes que cumplan con los requisitos del programa. • Las personas que hayan ingresado al territorio de la República de Chile premunidos de una visa otorgada en conformidad al presente programa deberán inscribirse en los registros especiales de extranjeros que llevará la Policía de Investigaciones de Chile y obtener cédula de identidad, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de su ingreso a la República Chile. 	

4. Estancia en el territorio de la República de Chile

La Republica de Chile emitirá visas de residente temporaria a jóvenes nacionales de los Estados de las Partes. A quienes se haya otorgado una visa de conformidad con este Programa, dispondrán de 90 días a contar de la fecha de su emisión a fin de ingresar al territorio chileno. Cumplido este requisito de 90 días, la visación de residente temporario será válida por un periodo de hasta 12 meses a contar de la fecha de entrada al territorio chileno.

5. Aspectos Laborales

Las personas que hayan ingresado al territorio de la República de Chile premunidos de una visa otorgada en conformidad al presente programa deberán dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en la República de Chile y abstenerse de desempeñar algún empleo contrario a los términos de este Acuerdo.

ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Disposiciones Generales

- (a) El presente anexo establece los requisitos y procedimientos de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos respecto de la aplicación del Programa.
- (b) La Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos serán las entidades nacionales que se encargarán de la aplicación del Acuerdo.

Teniendo en cuenta que el 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Migración que contempla entre otros supuestos, la regulación para la expedición de visas en donde se privilegiará una gestión migratoria congruente que otorgue facilidades, a fin de favorecer los flujos migratorios ordenados y regulares privilegiando la dignidad de los migrantes.

Que el Reglamento de la Ley de Migración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2012, prevé que la visa de residente temporal se expedirá a la persona extranjera que manifieste su intención de permanecer en el territorio nacional por un período mayor a 180 y hasta de cuatro años, para lo cual deberá acreditar determinados requisitos, entre los que se encuentra la solvencia económica suficiente para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en el territorio nacional.

Considerando que el 8 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, previendo en su disposición Tercera último párrafo que el Estado mexicano, a través de las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores, podrá otorgar facilidades para la expedición de visas atendiendo los compromisos internacionales que se adquieran en el ámbito regional o multilateral o cuando sean necesarias para estimular los flujos turísticos, comerciales, culturales o de inversión, como es la materia del presente instrumento.

Con la finalidad de ofrecer mayores oportunidades para que los nacionales de los Estados de las Partes, particularmente los jóvenes, puedan apreciar la cultura mexicana y conocer la diversidad de lugares que conforman el Estado mexicano, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Acuerdo, a continuación se precisan los requisitos que los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de

vacaciones y trabajo por un periodo de hasta 365 días naturales en los Estados Unidos Mexicanos deberán de cubrir, así como las disposiciones que forman parte del presente anexo.

2. Definiciones

VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL. Autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas de territorio nacional y solicitar su ingreso al país.

TARJETA DE RESIDENTE TEMPORAL. Documento que expide el Instituto Nacional de Migración con el que los extranjeros que hayan ingresado al país al amparo del presente Acuerdo acreditan su situación migratoria regular en territorio nacional.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR. Es el documento que expide el Instituto Nacional de Migración a las personas físicas y morales que emiten una oferta de empleo a una persona extranjera.

3. Requisitos para la Solicitud de Visa

Los nacionales de los Estados las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa de residencia temporal, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

Trámite de solicitud de Visa de Residencia Temporal	
Lugar donde se presenta:	El Consulado de México más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Presentar pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente y copia de la hoja donde se asientan datos generales. (ii) Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente. (iii) Comparecencia personal del interesado.

Monto de los derechos:	Se exenta al amparo del Acuerdo y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos.
Información para el usuario	
<ul style="list-style-type: none"> • En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada. • Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones. • La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada. • La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional. 	

4. Estancia en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos

Los nacionales de los Estados de las Partes que hayan obtenido la visa de residencia temporal e ingresado a territorio de los Estados Unidos Mexicanos, se les otorgará una Forma Migratoria Múltiple (FMM) en los lugares destinados al tránsito internacional de personas. Dicha FMM tendrá una vigencia de 30 días naturales, durante dicho periodo, los portadores de la misma tendrán que presentarse en las Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración para presentar el trámite denominado expedición de documento migratorio por canje, a fin de obtener la tarjeta de residente temporal, que es el documento migratorio con el cual acreditarán su legal estancia en territorio nacional, dicha tarjeta les permitirá ingresar y reingresar de México las veces que resulte necesario por un período de un año. Para la obtención de la misma deberán de cumplir los requisitos señalados en la siguiente ficha técnica:

Trámite de expedición de documento migratorio por canje:	
Lugar donde se presenta:	Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración.

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional. (ii) FMM válida y vigente. (iii) Formato básico debidamente llenado. (iv) Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.
Monto de los derechos:	Se exentan al amparo del Acuerdo y de conformidad con el artículo 11 de la Ley Federal de Derechos.
Información para el Usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites. • La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente. • De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Acuerdo, los nacionales de alguno de los Estados de las Partes que ya cuenten con una Tarjeta de Residente Temporal expedida por las autoridades migratorias mexicanas, podrán permanecer en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y realizar las actividades para el objeto que les fue otorgada, durante la vigencia de la misma. 	

5. Aspectos Laborales

Una vez que un ciudadano de alguno de los Estados de las Partes haya obtenido la Tarjeta de Residente Temporal y desee trabajar en territorio nacional, deberá de solicitar ante las Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración el permiso de trabajo correspondiente, por lo que tendrá que cumplir con los requisitos señalados en la siguiente ficha técnica:

Trámite de obtención de permiso de trabajo:	
Lugar donde se presenta:	Oficinas de Atención a Trámites del Instituto Nacional de Migración.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> (i) Tarjeta de residente temporal; (ii) Comprobante del pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley Federal de Derechos; (iii) Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique actividad a realizar, temporalidad requerida, lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador; (iv) En caso de actividades independientes, deberá adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste la ocupación a la que se dedicará y el lugar en el que desarrollará las actividades propias de su ocupación, debiendo adjuntar en su caso, comprobante de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13, fracción III de la Ley Federal de Derechos.
Información para el usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas o morales que contraten o extiendan oferta de empleo a personas extranjeras, deberán obtener previamente constancia de inscripción del empleador. • En caso de que los residentes temporales cambien de lugar de trabajo deberán notificar al Instituto Nacional de Migración dentro de los siguientes 90 días naturales a que ocurra el cambio. De no cumplir con dicha obligación se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley (multa de 20 hasta 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal). 	

ANEXO TÉCNICO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. Disposiciones Generales

- a) El presente anexo establece los requisitos y procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú respecto a la aplicación del Programa.
- b) El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú será la entidad nacional que se encargará de la aplicación del Acuerdo.

2. Definiciones

VISA. Visa de intercambio es aquella que la República del Perú, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorga en virtud de tratados, convenios o acuerdos internacionales de intercambio cultural o de investigación u otros.

La Visa en la calidad migratoria de Intercambio puede otorgarse por vacaciones y trabajo, con la finalidad de que los beneficiarios puedan visitar y conocer la cultura de la República del Perú, contando con permiso para trabajar sin que ello constituya su actividad preponderante.

3. Requisitos para la Solicitud de la Visa

Los nacionales de los Estados de las Partes que deseen realizar actividades de vacaciones y trabajo en el territorio de la República del Perú, deberán solicitar ante la respectiva oficina consular la visa de intercambio, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 3 del Acuerdo y los establecidos en la siguiente ficha técnica:

Trámite de solicitud de Visa de intercambio para vacaciones y trabajo	
Lugar donde se presenta	En el Consulado General de la República del Perú más cercano del respectivo país donde se encuentre el solicitante.
Requisitos:	(i) Presentar pasaporte o documento de viaje con vigencia superior a seis meses; (ii) Presentar constancia de vacunación contra la fiebre amarilla, en caso de que su permanencia sea en una zona tropical;

	<p>(iii) Pagar la tasa de la visa de intercambio que indique el tarifario consular y otros derechos migratorios.</p> <p>(iv) Acreditar no tener antecedentes policiales ni penales en el país de residencia y</p> <p>(v) Suscribir el compromiso de no asumir alguna actividad remunerada como principal durante su estancia en el país receptor o que se prolongue más allá del permiso autorizado.</p>
Monto de los derechos:	Conforme a las tarifas vigentes establecidas por las entidades nacionales competentes.
Información para el Usuario:	
<ul style="list-style-type: none"> • El solicitante deberá acudir a la entrevista en la fecha que indique el funcionario consular, en caso resulte necesario. • Concluido el proceso, la visa se entregará en un plazo no mayor de cinco días hábiles • El beneficiario podrá realizar actividades remuneradas a tiempo parcial y con carácter accesorio, exclusivamente para cubrir parte de sus gastos de alojamiento y estadía. • La duración de la Visa de Intercambio por vacaciones y trabajo es de 90 días calendario, prorrogables hasta 360 días. 	

4. Estancia en el territorio de la República del Perú

Dentro de los 30 días de ingreso, el beneficiario deberá inscribirse en el Registro Central de Extranjería de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Para la renovación de la Visa de Intercambio antes de su vencimiento, el beneficiario solicitará la prórroga de la Visa de Intercambio en la Dirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, previo pago de derechos establecidos en la Tarifa de Derechos Consulares vigente.

Una vez concluido el proceso, la renovación de la visa se atenderá en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

5. Aspectos Laborales

El contrato de trabajo o servicios deberá constar por escrito y contemplar una jornada de tiempo parcial (no mayor de cuatro horas diarias).

El beneficiario deberá verificar que la empresa contratante cuente con RUC (Registro Único de Contribuyentes) en situación ACTIVO y HABIDO. Las consultas se pueden efectuar en línea, sin ningún costo, en el siguiente link: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

El beneficiario, dentro de los 15 días calendario de su suscripción, deberá presentar copia legalizada ante Notario de su contrato de trabajo o servicios y declaración jurada de su domicilio (incluyendo teléfono y dirección electrónica) en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, para efectos de registro.

La actividad remunerada está sujeta al pago de tributos, de ser el caso.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
TRATADOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

HACE CONSTAR:

Que la reproducción del texto que antecede es copia fiel y completa del original del texto del "Acuerdo Interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un Programa de Vacaciones y Trabajo", firmado en Punta Mita, Nayarit, México, el 19 de junio de 2014, documento que reposa en los archivos del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales de este Ministerio y consta en diecinueve (19) folios.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).



MARIA ALEJANDRA ENCINALES JARAMILLO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GTAJI-14-076408

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales–, en calidad de depositario del "*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Bogotá D.C., en la oportunidad de remitir copia fiel del "*Acuerdo Interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un Programa de Vacaciones y Trabajo*", firmado en Punta Mita, Nayarit, México, el 19 de junio de 2014.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales– hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Bogotá D.C., las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2014

A la Honorable
Embajada de los Estados Unidos Mexicanos
Ciudad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GTAJI-14-076408

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales–, en calidad de depositario del *"Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico"*, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República del Perú en Bogotá D.C., en la oportunidad de remitir copia fiel del *"Acuerdo Interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un Programa de Vacaciones y Trabajo"*, firmado en Punta Mita, Nayarit, México, el 19 de junio de 2014.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales– hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República del Perú en Bogotá D.C., las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2014

A la Honorable
Embajada de la República del Perú
Ciudad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GTAJI-14-076408

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales–, en calidad de depositario del *"Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico"*, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Chile en Bogotá D.C., en la oportunidad de remitir copia fiel del *"Acuerdo Interinstitucional de la Alianza del Pacífico para un Programa de Vacaciones y Trabajo"*, firmado en Punta Mita, Nayarit, México, el 19 de junio de 2014.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia –Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales– hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de la República de Chile en Bogotá D.C., las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2014

A la Honorable
Embajada de la República de Chile
Ciudad